



# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° **100** - 2016-ACSS.  
Santiago de Surco,

11 AGO. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Informe N° 700-2016-SGGTH-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 35-2016-SG-MSS de la Secretaría General y el proyecto de Acuerdo de Concejo presentado por el Alcalde señor Roberto Hipólito Gómez Baca, proponiendo el reconocimiento al personal que cesa por límite de edad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 20° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde *"Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"*; disposición concordante con el Artículo 18° inciso 3 de la Ordenanza N° 454-MSS, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, el Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 establece que la causa justificada para el cese de un servidor es el límite de setenta años de edad y el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establecen que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor Alcalde señala que, es necesario efectuar un reconocimiento a los servidores públicos que han dedicado parte de su vida, prestando sus servicios en diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, que por límite de edad establecido por la Ley, cesan;

Que, luego del debate correspondiente de los señores regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal adoptó **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.- EFECTUAR** un justo reconocimiento a los servidores públicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, que han cesado por límite de edad, siendo los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ÚLTIMA UNIDAD ORGÁNICA QUE LABORÓ
1	Auqui Huayllasco, Marcial.	Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines.
2	Cuadro Colca, Gertrudis.	Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines.
3	Huanaco Mendoza, Lorenzo.	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato.
4	Loli Bermúdez, María Elvira.	Gerencia de Desarrollo Económico.
5	Olivera Ángeles, Carlos Guillermo.	Subgerencia de Gestión Documental.
6	Osores Castro, Segundo Miguel.	Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines.
7	Pérez Torres, Julián Segundo.	Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines.
8	Rojas Pariona, Romualdo.	Subgerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/BGG/fm